

CTCP-10-01488-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
ESMERALDA ARANGO MARTINEZ
lilaverde 1931@hotmail.com
Carrera 69 B No. 33-05
Itagüí, Antioquia

Asunto:

Consulta 1-2017-016642



REFERENCIA	
Fecha de Radicado	14 de 09 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2017-794-CONSULTA
Tema	MEDICION DE INVENTARIOS EN CULTIVOS DE CAUCHO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

## **RESUMEN**

Los criterios para la contabilización de activos biológicos (plantaciones de caucho) están contenidas en la NIC 41 y en la Sección 34 de la NIIF para las Pymes, los cuales deberán ser considerados por las entidades que aplican el marco normativo de los Grupos 1 o 2 respectivamente. Una entidad del Grupo 2 aplicará el modelo del costo para los activos biológicos (plantas productoras) para las cuales no exista una medida fiable del valor razonable sin un costo o esfuerzo desproporcionado.

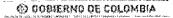
## CONSULTA (TEXTUAL)

Ustedes me pueden brindar información sobre el manejo específico del inventario en una finca que produce caucho (cultivo de tardío rendimiento)

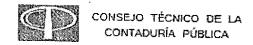
Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co







## **CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer lugar es necesario que los responsables de los estados financieros, esto es la administración de la entidad, establezca el marco de información financiera aplicado por la entidad, teniendo en cuenta que para las entidades del sector privado existen tres marcos distintos e independientes: 1) el de las entidades de interés público y cotizadas en bolsa, que aplican el marco técnico del Grupo 1, 2) el marco simplificado que debe ser aplicado por la microempresas (Grupo 3), y 3) el marco técnico del Grupo 2 que aplica para otras entidades.

Por lo anterior, le recomendamos revisar los lineamientos técnicos establecidos para las entidades del Grupo 1 o 2 respectivamente, para determinar el tratamiento contable adecuado de una plantación de caucho. El siguiente cuadro presenta un resumen de las normas que podrían ser aplicables. Para ello, es de alta importancia que la entidad determine el marco de información financiera aplicado por la entidad.

<u>Descripción</u>	Grupo 1	Grupo 2	
<u>Terrenos - Propiedades, planta y equipo</u>	NC 16	Sección 17	
Terrenos - Propiedades de Inversión	NIC 40	Sección 16	
Plantaciones de caucho - Plantas productoras (activos biológicos)	NIC 16	Sección 34	
Productos cosechados en el punto de cosecha	NIC 41	Sección 34	
<u>Productos cosechados – Inventarios</u>	NIC 2	Sección 13	

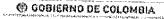
En el caso de los inventarios del producto cosechado en las plantaciones de caucho, se deberán tener en cuenta los lineamientos establecidos en la NIC 41 y en la sección 34, las cuales requieren su medición al valor razonable en el punto de cosecha o recolección, para posteriormente convertirse en inventarios, que serán contabilizados según los lineamientos de la NIC 2 o la Sección 13, respectivamente.

Además de lo anterior, al definir el tratamiento contable para los árboles de caucho (plantas productoras) es de alta pertinencia que al definir las políticas contables aplicadas por la entidad se considere lo establecido en la NIC 16, ya sea porque se aplican las normas del Grupo 1, o porque se aplica la jerarquía normativa contenida en la sección 10 de la NIIF para las Pymes (Grupo 2).

En todo caso deberá tenerse en cuenta que para una entidad del Grupo 2, los activos biológicos cuyo valor razonable no sea fácilmente determinable sin costo o esfuerzo desproporcionado, deben ser medidos al costo menos cualquier depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada (Ver párrafo 34.8).

Para terminar, le recomendamos revisar otras consultas resueltas por este consejo, y que aplican para entidades del grupo 1 y 2, las cuales puede encontrar en el sitio web <a href="https://www.ctcp.gov.co">www.ctcp.gov.co</a>, enlace conceptos: 2015-397, 2015-623, 2015-647, 2015-692, 2015-859

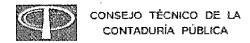
Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co







## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno.

REDMAIL  ME RF RD CA MI  X  TRANSIC 6 IS 1.355 SARRED PARADAS  OF TRANSIC CONTROL OF TRANSIC CONTROL OF THE CON		1 NIT 8		DETRANS S.A. PATO DE TRANSPORTE				
VA BOGOTE MOSQUERA MOSQUERA - CUMPANAMORA MOSQUERA - CUMPANAMORA CARFETERA BOGOTA, TARIFA 4: "4 MIL  ELLEVINOS 579 1791 3. 33  MOSQUERIA TARIFA 7 x MIL  WWW. redstrans.net	AGTIV <b>IDAO IGA CIIU 5320</b> AGTIV <b>I</b> DAOES DE BOGOTA, TARIFA 9,56 x MIL, MOSQUERA TARIFA 7 x MIL	MENSAJERIA III	D SOMOS RESPONSABLI	ES DE IVA (ART. 476-2) REME	SA/GUÍA No.	65511907		
11-2017 2.20.02 PM  GEN: BOGOTA - CUNDINAMARCA  MBRE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y  ECCIÓN CL 28 13 0. 00510 null	DESTINO: ITAGUI - ANTIOC NOMBRE: ESMERALDA AF DIRECCIÓN: CRA 69 B Nº :	RANGO MARTINEZ		VALOR FLETI VALOR DECL COSTO MANI VALOR TOTA	ARADO EJO	5,53 †		
	E-MAIL: null	SOBREEDETE	¥ G	COD POSTAL	O FECHA DE ENTREGA HORA	CAUSALES DEVOLUCION DESCONOCIDO REHUSADO		
BSERVACIÓN: 2-2017-021941	CARTA DE PORTE RÉCIBE SABADO	RECIBIDO POR  NOMBRE C.C. SELLO DESTINA		OIRATA	NO RESIDE NO RECLAMADO DIRECCION ERRADA OTROS			
EL REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCA VIÇIA NO ES CONTRABANDO, JOYAS, TITULOS VALDRES, DINERO, INI CE PR	CONTRATO: EL USUARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE TUVO CONOCIMEINTO DEL CONTRATO QUE SE EN PAGNA WEB WAW REDETRANS NO DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CARTELERAS UBICADAS EN LOS PUNTOS REQUIA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTIES, QUYO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESA SUCCIRPCION DE ESTE DOCUMENTO, SEGUN ARTS 981 AL 1095 DEL C. DE CO.				SUPERTRANSPORTE VERSIÓN 08-21-2015			
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES DIAN CO0041 DEL 30 DE ENERO 2014 - SOMOS AUTORRETENEDORES RES. No. 007232 DEL 27 DE AGOSTO 2013								

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co



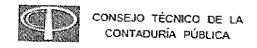












CTCP-10-01489-2017

Bogotá, D.C.,

Doctor

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

Director General U.A.E. Junta Central de Contadores Calle 96 No. 9 A 21 Bogotá

MinCIT

2-2017-021942 REF: 1-2017-016642 2017-11-10 07:11:59 PM FOL:1 MEDIO: Mensajero REM: WILMAR FRANCO FRANCO DES: JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Asunto:

Consulta 1-2017-016642

REFERENCIA

Fecha de Radicado

14 de 09 de 2017

Entidad de Origen

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

N° de Radicación CTCP

2017-794-CONSULTA

Tema

MEDICION DE INVENTARIOS EN CULTIVOS DE CAUCHO

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora **ESMERALDA ARANGO MARTINEZ**, trasladada por ustedes con número de radicado 76095.17 del 05/09/2017

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

www.mincit.gov.co

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno.

TSO **Goarrol do Co**rrecto

Nit. 830115297-6 **Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**Conmutador (571) 6067676

(D) GOBIERNO DE COLOMBIA









